Núm. de la finca	Propietarios	Datos catastrales		
		Polígono	Parcela	Clasificación
1	Don José Cheto Esbri	15	69	Rústica
2	Don Bartolomé Palau Pellicer	15	70	Rústica
3	Don Agustín Pons Fibla	15	71	Rústica
4	Viuda de don Ramón Cid	15	73	Rústica
5	Don Francisco Arín Piñana	15	74	Rústica
6	Don Juan Bta. Piñana Sanjuán	15	78	Rústica
7	Viuda de don Ramón Cid	15	22-23	Rústica
8	Doña María Teresa Foix García	17	88	Rústica
9	Don Domingo Llorach Roca	17	89	Rústica
10	Don Juan Bta. Drago Drago	17	162	Rústica
11	Don Vicente Albiol Pons	17	231	Rústica
12	Don Agustín Lores Querol	17	134	Rústica
13	Don Manuel Sorli Arnau	17	135	Rústica
14	Don Antonio Foix Soriano	17	40	Rústica
15	Don Mariano Márquez Melo	2	50	Rústica
16	Doña Manuela Ortiz Esteller	2	49	Rústica
17	Doña María Marín Gómez	2	48	Rústica
18	Don Agustín Senar Breto	2	47	Rústica
19	Don Manuel Gelliña Bayarri	2	46	Rústica
20	Don José Fores Cerdá	2	44	Rústica
21	Don Clemente Boix Amargos.	2	43	Rústica
22	Don Vicente Bayarri Compte	2	41	Rústica
23	Viveros Valencia	2	39	Rústica
24	Don Francisco Ortiz Márquez.	2	36	Rústica
25	Viveros Valencia	2	230	Rústica
26	Don Juan Fores Febrer	2	322	Rústica
27	Viveros Valencia	2	323	Rústica
28	Doña Carmen Marzal Llorach.	2	54	Rústica
29	Don Joaquín Arnau Bayarri	2	176	Rústica
30	Don Francisco Senar Ferrer	2	175	Rústica
31	Don Luis Miguel Foix	2	241	Rústica
32	Don Domingo Fenollosa	2	239	Rústica
33	Don Domingo Boch Vidal	2	240	Rústica
34	Don Joaquín Llorach Verge	2	244	Rústica
35	Doña Teresa y don Miguel Ruiz Esteller	2	252	Rústica
36	Doña Vicenta Martínez Tobías.	2	251	Rústica
37	Don Miguel Ortiz Año	2	250	Rústica
38	Don Juan Fores Febrer	2	249	Rústica
39	Don Miguel Esteller Mateo	2	248	Rústica
40	Don Patricio Marzal Ferrer	2	245	Rústica
41	Doña Joaquina Foix Llopis	2	205	Rústica
42	Doña Carmen Ortiz Marzal	2	206	Rústica
43	Don Antonio Urquiazu Llorach	2	207	Rústica
44	Don Javier y don Jaime Berga Sashigues	2	209	Rústica
45	Don Antonio Urquiazu Llorach	2	101	Rústica
46	Doña Carmen Ramos Pellicer	2	102	Rústica
47	Doña Carmen Marzal Ferrer	2	106	Rústica
48	Don Pascual Lluch Fresquet	2	364	Rústica
49	Doña María Lluch Fresquet	2	109	Rústica
50	Don Miguel Pellicer Cerdá	2	111-110	Rústica

Madrid, 29 de marzo de 1985.-El Ingeniero Jefe, P.A., Francisco Martín González.

MINISTERIO DE CULTURA

5810 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se convoca concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, edición de 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) fue creado, con carácter anual, el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, en el marco de la política de acción de promoción del libro y fomento de la edición que está encomendada al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

La respuesta dada por el sector editorial a las sucesivas convocatorias justifica las esperanzas puestas en el concurso, que tiene por objeto destacar las características merecedoras de reconocimiento público de cada uno de los elementos integrantes de la realización del libro, así como de la conjunción de todos ellos, tanto en el aspecto artístico como en el específicamente técnico, cumpliendo así la doble finalidad de, por una parte, difundir el mejor conocimiento de los elementos integrantes de la edición y, por otra, reconocer públicamente la aportación de los distintos sectores a la mejora de la calidad de tan importante vehículo cultural.

La experiencia alcanzada en las anteriores ediciones del concurso y la conveniencia de armonizar el esquema de los diferentes certámenes que convoca la Dirección General del Libro y Bibliotecas, aconsejan replantear la configuración del concurso, con vista fundamentalmente a lograr que el Jurado pueda pronunciarse sobre el conjunto de la edición de cada año. Para ello es necesario que no haya limitación alguna, por falta de presentación, a cuyo fin se crea una Comisión de expertos, encargada de elaborar una selección previa de obras, facilitamdo así la labor del Jurado, si bien se mantiene la posibilidad de presentación por los editores.

Se mantiene en esta convocatoria los cinco grupos o modalidades dentro del ámbito de la edición, con objeto de dar la máxima amplitud a la selección, a la vez que se pretende seleccionar en cada una de las modalidades un modelo en el que destaque especialmente alguna de las especialidades más sobresalientes de la realización del libro.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se convoca el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, en su edición de 1985.

Art. 2.° 2.1 El concurso abarca las modalidades de edición siguientes:

- Libros de arte, bibliofilia y facsímiles.
- Libros infantiles y juveniles
- Libros de enseñanza hasta nivel COU inclusive.
- Libros técnicos, de investigación y de erudición.
- Obras generales y de divulgación.

2.2 En cada una de las modalidades a que se refiere el número anterior, se tendrá en cuenta las especialidades de:

- Diseño.
- Ilustración.
- Composición.
- Impresión.
- Encuadernación; y
- Conjución de todos los elementos y ciudado de la edición, en función del propósito del libro y del precio de venta.

2.3 El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras seleccionadas dentro de sus acciones de promoción del libro.

2.4 El editor de las obras seleccionadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando de forma expresa el año a que corresponda, modalidad y especialidad.

2.5 El fallo del Jurado se hará público antes del 15 de junio de 1985.

Art. 3.° 3.1 Optarán al concurso los libros editados en España durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1984, y que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión.

3.2 Las obras habrán de tener la condición de libro. La fecha de edición quedará determinada por la constitución del depósito legal.

3.3 A los efectos de la presente convocatoria se entenderá como libros editados en España aquellos que lo sean por Empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, cualquiera que sea el lugar de su impresión.

3.4 Quedan excluidos del concurso:

- Los libros que no lleven «Copyright» español.
- Las ediciones que reproduzcan total o parcialmente una edición no realizada originalmente en España.
- Las ediciones no venales.
- Las reediciones podrán ser consideradas sólo si aportan alguna mejora o variación que merezca ser tenida en cuenta.

Art. 4.° 4.1 Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de discernir el concurso, se constituirá una Comisión formada por especialistas en cada una de las modalidades contempladas en el concurso. Ello supone la no obligatoriedad de presentar solicitud alguna ni ejemplares de las obras editadas.

4.2 No obstante, los editores que lo deseen podrán concurrir por su propia iniciativa, con la obra u obras que reúnan los requisitos de la presente convocatoria, de modo que la Comisión de Selección previa pueda pronunciarse sobre las mismas. Para ello, los editores que deseen concurrir por propia iniciativa habrán

de dirigir instancia al Director general del Libro y Bibliotecas con anterioridad al 1 de mayo de 1985, acompañada de un ejemplar de la obra u obras, con indicación de la modalidad de edición a que cada libro concurse, que podrán entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28004 Madrid) o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 5.° 5.1 La composición de la Comisión será la siguiente:

- Un Profesor de Escuela de Artes Gráficas.
- Un Profesor de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especializado en Artes Aplicadas al Libro.
- Dos libreros.
- Un especialista en diseño.
- Un especialista en ilustración.
- Un especialista en composición.
- Dos bibliotecarios.

Actuará como Secretario de la Comisión uno de los miembros de la misma, designado por el resto de los componentes.

5.2 Los miembros de la Comisión, así como su Presidente, serán designados por el Director general del Libro y Bibliotecas, quien realizará al efecto las consultas pertinentes.

Art. 6.° 6.1 La Comisión elaborará la relación de títulos que optarán al premio. A este fin, celebrará una o varias reuniones. La lista de los libros, elaborada por modalidades y especialidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° de la presente Orden de convocatoria, constituirá la base de las deliberaciones del Jurado.

6.2 No obstante, los miembros del Jurado podrán, mediante propuesta escrita enviada al Director general del Libro y Bibliotecas, incorporar nuevos títulos a la relación elaborada por la Comisión.

6.3 La Dirección General del Libro y Bibiliotecas solicitará de las Editoriales de cuyo fondo se hayan seleccionado títulos un ejemplar de los mismos para que puedan ser sometidos a la consideración del Jurado. Salvo los ejemplares que resulten seleccionados por el Jurado, los restantes serán devueltos a las respectivas Editoriales.

Art. 7.° 7.1 El fallo del concurso corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

- Un Profesor de Escuela de Artes Gráficas.
- Un Profesor de Escuela de Artes Aplicadas, especializado en Artes Aplicadas al Libro.
- Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.
- Un especialista en diseño.
- Un especialista en ilustración.
- Un especialista en composición.
- Un representante de la Federación de Gremios de Editores.
- Dos represtantes de la Comisión, que actuarán como ponentes, desigandos por los restantes miembros de aquélla.

7.2 Los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibiliotecas, quien realizará al efecto las consultas pertinentes. Los miembros del Jurado, ponentes de la Comisión, serán designados por ésta de entre sus miembros.

7.3 La Presidencia del Jurado corresponderá al Director general del Libro y Bibiliotecas.

7.4 Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Subdirector general del Libro.

Art. 8.° 8.1 El Jurado podrá seleccionar hasta 30 libros, seis por cada modalidad de edición, a razón de uno por cada especialidad, pudiéndose declarar desiertas aquéllas en las que ninguno de los libros presentados reúnan la calidad suficiente.

Para efectuar la selección, tanto la Comisión como el Jurado tendrán en cuenta la calidad relevante alcanzada en la especialidad correspondiente, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la edición.

8.2 La Comisión y el Jurado ajustarán su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Admistrativo de 17 de junio de 1958.

8.3 La condición de miembros de la Comisión y del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción del Presidente del Jurado, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo.

8.4 En las votaciones, que se efectuarán mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros de la Comisión y del Jurado asistentes a las reuniones de los mismos.

Art. 9.° Los miembros de las Comisiones y del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 10. Los gastos que se originen por el desarrollo del concurso se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asiganadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 11. La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

5811 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones como ayuda a la creación o ampliación de fondos bibliográficos en centros de trabajo, edición de 1985.*

Ilmos. Sres.: La consideración del libro como medio cultural de primer orden y como factor imprescindible de perfeccionamiento profesional, que inspira la actuación de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, tiende a potenciar líneas de acción dirigidas a lograr una mejor y más fácil accesibilidad al libro de todos los miembros de la Sociedad, incluidos en los distintos estamentos de la misma, facilitando a las personas interesadas poder disponer de los fondos bibliográficos más adecuados a sus necesidades y exigencias culturales o profesionales específicas.

Dentro de este planteamiento fueron convocados durante 1981 (Orden de 10 de junio) 1982 (Orden de 9 de julio) y 1983 (Orden de 28 de enero), concursos para la creación o ampliación de fondos bibliográficos en centros de trabajo, con el fin de, aunando los esfuerzos de la iniciativa pública y de la privada, poner a disposición de todos los trabajadores aquellos libros que puedan contribuir a su mejor formación cultural y a su perfeccionamiento profesional, pretendiendo conseguir de este modo una de las aspiraciones prioritarias de la Dirección General del Libro y Bibliotecas: La promoción del libro y fomento del hábito de la lectura.

El planteamiento del concurso que cubre todo el ámbito territorial del Estado aconseja introducir la novedad, en relación con anteriores convocatorias, de la participación en el mismo de una representación de Centrales Sindicales con implantación en todo el territorio nacional, dando así cumplimiento al acuerdo de colaboración en materia de acción cultural entre el Ministerio de Cultura y Centrales Sindicales, suscrito el 17 de enero de 1985. Esta incorporación contribuirá a la mayor difusión y eco del concurso y a facilitar la labor de la Comisión encargada de estudiar las solicitudes presentadas y elaborar la correspondiente propuesta de concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se convoca el «Concurso público para la concesión de subvenciones como ayuda a la creación o ampliación de fondos bibliográficos en centros de trabajo», en su edición de 1985.

Art. 2.° Las Empresas que deseen crear fondos bibliográficos para su personal o ampliar los existentes, podrán solicitar la concesión de una subvención al Ministerio de Cultura. Tales fondos deberán tener como finalidad servir a las necesidades culturales de información y recreativas del personal de la Entidad. Si bien estos fondos bibliogfáficos podrán estar constituidos, parcialmente, por libros destinados al perfeccionamiento profesional del personal de las Empresas, al menos un 50 por 100 de la inversión habrá de destinarse para libros de carácter cultural y recreativo. En todo caso, quedan excluidos aquellos fondos que constituyan bibliografía básica necesaria para el ejercicio profesional.

Dichos fondos necesariamente consistirán en publicaciones que legalmente tengan la condición de libros, editados en España, excluyéndose las adquisiciones o suscripciones a revistas y demás publicaciones periódicas.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los Organismos de la Administración Pública.
- Las Asociaciones, Agrupaciones y Confederaciones Sindicales o Empresariales.
- Centros docentes y de investigación.

Art. 3.° La cuantía de la subvención del Ministerio se determinará con referencia al importe total de la adquisición de libros a que se comprometa la Empresa solicitante en su petición, en un